

SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 23 DE ENERO DE 2013 ACTA No. TEEM-SGA-001/2013

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- Presente.-----MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- Presente.------

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Presente. - - - - -

Magistrado Presidente, me permito informarle que existe quórum legal para sesionar.

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias. Secretario, por favor someta a consideración del Pleno, la propuesta del orden del día. ------

Orden del día

- 1. Pase de lista y comprobación del quórum legal.
- 2. Aprobación del orden del día.
- Lectura, o en su caso dispensa de la misma, del Acta de Sesión de Pleno número 27, celebrada el 14 de diciembre de 2012.
- 4. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión de Pleno número 27, celebrada el 14 de diciembre de 2012.



5. Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-024/2012, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.

6. Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-069/2011, interpuesto por María del Rocío Pineda Gochi, y aprobación en su caso.

7. Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-021/2012, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.

8. Propuesta y, en su caso, designación de la Licenciada Amelí Gissel Navarro Lepe, como Secretaria Instructora y Proyectista, adscrita a la ponencia de la Magistrada María de Jesús García Ramírez.

9. Toma de protesta, en su caso, de la Licenciada Amelí Gissel Navarro Lepe, como Secretaria Instructora y Proyectista, adscrita a la ponencia de la Magistrada María de Jesús García Ramírez.

Es cuanto Magistrado Presidente.------------------

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y señores Magistrados, el siguiente punto del orden del día corresponde a la lectura, o en su caso, dispensa de la misma, del Acta de Sesión de Pleno número 27, celebrada el 14 de diciembre de 2012.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y señores Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban la dispensa de lectura del Acta de Sesión de Pleno número 27, celebrada el 14 de diciembre de 2012.-----

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- A favor.---

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- A favor de la dispensa. -

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- Con la dispensa.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Sin objeciones. -

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Por la dispensa.- - -

Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobada por unanimidad de votos ------



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y señores Magistrados, el siguiente punto del orden del día, corresponde a la aprobación, en su caso, del Acta de Sesión de Pleno número 27, celebrada el 14 de diciembre de 2012. - - - -

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- A favor.----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- A favor de la aprobación.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- Con la aprobación - - - - - -

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- A favor. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Sin objeciones. - - - Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobada por unanimidad

de votos. ------

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y señores Magistrados, el siguiente punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-024/2012, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Secretario Víctor Hugo Arroyo Sandoval, agradezco de manera anticipada se sirva dar cuenta con el proyecto de sentencia que presenta la ponencia a cargo del Magistrado Fernando González Cendejas.-----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su venia Magistrado Presidente, señora y señores Magistrados. ------

Doy cuenta con el proyecto de sentencia, que pone a su consideración el Magistrado Ponente Fernando González Cendejas, relativo al recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-24/2012, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del procedimiento especial sancionador número IEM-PES-69/2011.-----

Ahora bien, del escrito recursal se advierte que el partido político actor insugna concretamente la individualización de la sanción, proponiéndose en especielos

RIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL

DE ACUERDOS

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

sometido a su consideración, declarar en una parte infundados y en otra inoperantes, los motivos de disenso que al respecto se hicieron valer. - - - - - En efecto, se estiman infundados los agravios en los que el actor aduce que la imposición de la sanción fue ilegal, ya que la responsable no precisó de dónde o cómo se obtuvo la referida sanción, por lo que dice, desconoce su origen, lo que le deja en estado de indefensión; pues contrario a lo afirmado, del contenido de la resolución impugnada se evidencia que la responsable sí indicó con claridad dichas circunstancias, ya que al analizar la gravedad de la falta y la individualización de la sanción, señaló que tomaría en cuenta los elementos objetivos y subjetivos del caso, así como las condiciones particulares realizadas por los infractores para determinar, razonablemente, el monto de la multa. - - - -

De esa manera, que resulta inconcuso que la sanción impuesta al instituto político apelante es la mínima prevista en la normativa electoral, por lo que no asiste razón al inconforme en cuanto aduce que no se especificó, en concreto, qué tipo de instrumento se utilizó al momento de imponer la sanción, máxime que al tratarse de la mínima, no requiere de mayores elementos que la acreditación de la falta y la correspondiente responsabilidad del infractor.-----

Por otra parte, se propone declarar inoperantes los agravios relativos a que la calificación de la falta no concuerda con la realidad histórica de los hechos, ya que al respecto, el actor no indica los motivos por lo que así lo considera, así como el relativo a que no se trata de conductas continuadas, reiteradas o sistemáticas, puesto que la responsable no se basó en ninguno de tales supuestos.

Es cuanto señor Presidente, señora y señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias Licenciado Arroyo Sandoval. Señora Magistrada, señores Magistrados a su consideración el proyecto de la cuenta. Con mucho gusto Magistrado Fernando González Cendejas.------

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- Con su permiso señor Presidente. No obstante la claridad de la cuenta que se nos ha dado por parte del Secretario Instructor y Proyectista; quiero sólo tener referencia únicamente a la línea que ha venido tomando este órgano jurisdiccional y del cual éste asunto no se aparta.------

Además de que ambos derivaron de quejas interpuestas en contra del mismo instituto político, ahora actor, por la colocación de propaganda electoral en lugares prohibidos y en donde se ha venido revisando la legalidad de las sanciones que al respecto ha impuesto el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.----
De lo anterior, que ahora en el proyecto que pongo a su consideración, viene a reiterarse la unificación de los criterios sostenidos por este Pleno, proponiéndose, por las razones expuestas en la cuenta vertida por el Secretario, confirmar la resolución impugnada. Es cuanto. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias Magistrado González Cendejas. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? - Yo creo que la expresión que hizo el Magistrado ponente, es muy acorde sobre

Yo creo que la expresión que hizo el Magistrado ponente, es muy acorde sobre todo comenzando el año, yo creo que lo partidos políticos y los actores, lo menos que exigen de un juez, de un tribunal, pues es congruencia, es certeza, es predictibilidad de sus criterios y ya lo destacó el Magistrado ponente, todos los asuntos relacionados con colocación de propaganda en lugares prohibidos, cuando está suficientemente demostrado, es decir, tenemos pruebas idóneas y suficientes que demuestran el hecho ilícito y la responsabilidad de un partido, en este caso de la Revolución Democrática, hemos sido uniformes, hemos sido congruentes, hemos dado certeza y predictibilidad, en el sentido de confirmar por lo menos en los otros casos la sanción impuesta o las sanciones impuestas a los partidos políticos.

¿Alguien más desea participar? Al no existir más intervenciones, Secretario tome, por favor, la votación.------

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- A favor. - - - - - - - -

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- Es mi proyecto. - - - - -

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- A favor del proyecto. - - - -

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Conforme con el proyecto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Con el proyecto.--

Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.-------

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Gracias Secretario.

Secretario General de Acuerdos el siguiente punto del orden del día.





Abmae .

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y señores Magistrados, el siguiente punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-069/2011, interpuesto por la Ciudadana María del Rocío Pineda Gochi, y aprobación en su caso.- - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Secretario Jorge Gutiérrez Solórzano, agradezco se sirva dar cuenta con el proyecto de sentencia que presenta la ponencia a cargo del Magistrado Alejandro Sánchez García.---

Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia que presenta el Magistrado Alejandro Sánchez García, al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, respecto del recurso de apelación bajo clave TEEM-RAP-069/2011, interpuesto por la Ciudadana María del Rocío Pineda Gochi, Presidenta Municipal de Morelia, a través de su apoderada jurídica Licenciada Martha Elena Bautista Ruíz, en contra de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto del procedimiento especial sancionador IEM-PES-13/2011, promovido por el Partido Acción Nacional en contra de la C. María del Rocío Pineda Gochi, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia y quien resulte responsable, por presuntas violaciones a la normatividad electoral.----

En efecto, de las constancias que integran el sumario se aprecia que el 1 de septiembre de 2011, el Partido Acción Nacional, presentó escrito de queja en contra de María del Rocío Pineda Gochi, Presidenta Municipal de Morelia, y quien resulte responsable por violaciones a la normativa electoral por difusión de obras y acciones de carácter gubernamental durante el período de veda. - - - - - -

El 6 de ese mismo mes y año, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, dictó Acuerdo ordenando la aplicación de medidas cautelares al Ayuntamiento de Morelia y el retiro de dos páginas de internet. En esa misma fecha se dictó acuerdo admitiendo a trámite la queja, sin que dicho acuerdo de admisión se notificara al Ayuntamiento de Morelia para que éste compareciera a deducir sus derechos; es decir, no fue emplazado.-------

Es cuanto Magistrado Presidente, señora Magistrada, señores Magistrados.----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- Gracias Présidente seré muy breve. En el expediente se advierte una violación procesal fundamental de no haber sido llamado a juicio el Ayuntamiento, entonces es indispensable que

in the same

All Marines

MAGISTRADO JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias a usted Magistrado Sánchez García. ¿Alguien más desea participar? Con mucho gusto Magistrada.-----

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Gracias Presidente.- - -

Sin embargo, de la revisión de las constancias del expediente, incluso que la cedula que escaneó y que aparece inserta en el proyecto circulado, se advierte que la responsable se constituyó en el domicilio de la ciudadana Rocío Pineda Gochi y le notificó, precisamente como ciudadana, el inicio del procedimiento. Sin embargo, conforme a las garantías de audiencia y seguridad jurídica que contempla el artículo 14 constitucional, obliga a toda autoridad a que previo a emitir algún acto o cualquier acto de molestia, previamente sea escuchado y vencido el gobernado dentro del procedimiento.

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL. Presidente. El asunto que está sobre la mesa, pareciera ser un asunto que

ship Esup Oedo

sencillo. Sin embargo, creo yo, que reviste una importancia toral, estamos hablando nada más y nada menos, que de derechos fundamentales, estamos hablando, bien lo decían ya los Magistrados que me precedieron el uso de la palabra, estamos hablando de formalidades esenciales del procedimiento.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias a usted Magistrado Zamacona Madrigal. ¿Alguien más desea participar? Con mucho gusto Magistrado González Cendejas.------

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- Simplemente para confirmar y dar la razón de mí voto.-----







Efectivamente, ya las brillantes intervenciones de la Magistrada y de los Magistrados, ya pusieron de relieve que se trata de un tema importante, nada más ni nada menos, porque se aduce la violación a un derecho humano, muy concreto, una adecuada y una necesaria defensa.

Se emplaza a la ex Presidenta Municipal de Morelia, no así al Ayuntamiento según se advierte de un estudio cuidadoso de las constancias de autos y al final qué resuelve el Instituto, dice: "Por lo que ve a la ex Presidenta Municipal de Morelia no hay responsabilidad y por tanto, no se le sanciona; pero sí se acredita la falta y la responsabilidad del Ayuntamiento, intégrese el expediente y mándese al Cabildo para que se sancione". Viene la apoderada jurídica del Ayuntamiento y simplemente nos dice: "Nunca me llamaron al procedimiento especial sancionador, no me pueden sancionar, sin que previamente me den la oportunidad de defenderme".

Este derecho humano, obviamente, también se encuentra garantizado en el artículo 14 de la propia Constitución Federal y en el Reglamento para la Tramitación y Substanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán.------

En síntesis, es nuestra obligación proteger un derecho humano, como es una adecuada y oportuna defensa; segundo, está demostrado en autos, con pruebas, que no se emplazó al Ayuntamiento, por tanto, creo que la propuesta que nos hace el Magistrado ponente es correcta en el sentido de, que con independencia de a quién se haya emplazado, en un momento dado, o quién tenga la representación del Ayuntamiento, lo cierto es que nunca se emplazó al Ayuntamiento y por tanto, si no éste fue llamado al procedimiento especial sancionador, no puede válidamente sancionársele, al menos que aceptemos que se viole la Constitución General de la República, lo que este Tribunal no va a hacer.

¿No sé si consideren suficientemente discutido el proyecto de sentencia o alguien más desea intervenir?, de lo contrario, le voy a pedir al Sestetario General de Acuerdos tenga a bien tomar su votación.

B

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y señores Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-069/2011, interpuesto por María del Rocío Pineda Gochi.------

17 1

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- A favor. -------

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- A favor del

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Con el proyecto.--

Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.-------

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Por tanto, en el recurso de apelación 69 de 2011, este Pleno resuelve: ------

Se revoca la resolución recurrida, para los efectos señalados en la ejecutoria. - -

ن Secretario General de Acuerdos, continúe con el desahogo de la sesión. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y señores Magistrados, el siguiente punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-021/2012, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Secretario Uriel Iván Chávez Aguilar, agradezco, también de manera anticipada, se sirva dar cuenta con el proyecto de sentencia que presenta la ponencia a cargo del Magistrado Jorge Alberto Zamacona Madrigal.------

Doy cuenta a ustedes, con el proyecto de sentencia, relativo al recurso de apelación, identificado con el número TEEM-RAP-021/2012, presentado por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la Resolución IEM/R-CAPyF-05/2012, que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.---

Violación al Principio de Legalidad; toda vez que, la autoridad responsable sanciona al partido político actor, por una actividad que no fue considerada dentro del proyecto de actividades específicas.

llegal calificación de la sanción, bajo las siguientes aseveraciones:-

1 11 5

En relación al primer motivo de disenso, éste se propone declararlo inoperante.-

Lo anterior es así puesto que, si bien es cierta su aseveración; la autoridad responsable privilegió el Principio de Exhaustividad, si tomamos en consideración que, lo que sanciona la autoridad responsable es la infracción al artículo 51-A del Código Electoral del Estado, por parte del instituto político actor, consistente en no cumplir con la obligación que tiene mandatada de presentar al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, copia de los recibos de entero por retenciones de Impuesto Sobre la Renta, obligación que encuentra respaldo jurídico en el artículo 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Por lo que respecta al segundo agravio hecho valer por la parte actora, atinente a la ilegal calificación de la sanción, en relación a la primera razón, identificada con el inciso a), el agravio en análisis se propone declararlo infundado, por lo siguiente:

La autoridad responsable actuó conforme a derecho, toda vez que indicó que la referida multa se encontraba dentro de los límites previstos por el artículo 279, fracción I, del Código Electoral del Estado, puesto que, sin ser gravosa para el patrimonio del infractor, tenía la finalidad de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro y, por ende, podía cumplir con el propósito preventivo, además de que no privaba al partido político infractor de la posibilidad de que continuara con el desarrollo de sus actividades para el cumplimiento de sus fines encomendados constitucionalmente.

Consecuencia de ello, una vez que la autoridad administrativa electoral turo por demostrada la infracción a la ley electoral, procedió a determinar que la



irregularidad detectada correspondía a una falta formal, que debía calificarse como "media"; bajo ese tenor, procedió a encuadrar dicha falta dentro del supuesto normativo marcado por la fracción I del numeral multicitado.------

Que la falta formal cometida por el Partido de la Revolución Democrática, es por omisión y que la conducta denunciada, es sistemática por parte del Partido de la Revolución Democrática, al haberse demostrado que la falta ha sido constante y repetitiva en la revisión de 6 ejercicios.

Consecuencia de todo lo antes dicho, la autoridad responsable al momento de hacer efectiva su facultad discrecional para imponer las sanciones correspondientes al Partido de la Revolución Democrática, actuó conforme a derecho; ello si se toma en cuenta que la multa impuesta atendiendo a las particularidades del caso en análisis, no resulta excesiva ni es desproporcional, sino que por el contrario, dicha sanción, guarda proporción analítica con la calificación atribuida al hecho demostrado y las características particulares del ente sancionado.

Es cuanto, señora y señores Magistrados. ------

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO. Muchas gracias Licenciado Chávez Aguilar, señora Magistrada, señores Magistrados a su consideración el proyecto de la cuenta. Con mucho gusto Magistrado Zamacona Madrigal.-----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Gracias Presidente. De manera muy breve me gustaría atraer la atención de este Pleno respecto de un aspecto que considero importante del proyecto sometido a su consideración.

Propiamente los agravios, creo yo, que los podríamos dividir en dos grandes partes, en dos grandes bloques. Por un lado, una dolencia, válgaseme la expresión, del partido recurrente que aduce que está siendo sancionado por una cuestión de gasto específico que no fue tomada en cuenta como tal, es decir, una actividad que no fue considerada dentro del programa de actividades específicas, y por otro lado, la cuestión de la individualización y etcétera de la sanción, tema que ha sido muy abordado recurrentemente en las diferentes resoluciones que ha dictado este Pleno y que al respecto no haría mención alguna.

Me avoco a la primera parte, el partido dice: "Me estas sancionando por una actividad que dices que no acredité correctamente, pero no me la tomaste en cuenta como actividad específica", nosotros sabemos perfectamente y obviamente no es mi intención ponerme a enseñarle el Padre Nuestro a los señores y señoras curas; pero nosotros sabemos que el gasto de sos políticos está dividido en tres rubros:

Por un lade es proceso para activi Instituto Ele entonces reembolsar etcétera, por Esos son lactividad e cabo una actividad e cato una

Consecuentemente, al considerar que algunos de los agravios son infundados y algunos otros, son propiamente inatendibles en general, es que se está proponiendo a este Honorable Pleno la confirmación de la resolución recurrida. Es cuanto Presidente, muchas gracias.

El agravio que aduce el partido político, es que no es proporcional la sanción que se le está imponiendo respecto de la falta cometida y también la Constitución, si vemos el artículo 22 dice: "Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado", parece que es un tema importante, sin embargo, yo destacaría que en la propia resolución y de manera correcta el instituto Electoral de Michoacán señala que es una falta recurrente, sistematica, es decir, no es la primera vez que el partido político deja de esta suerte que incrementa el quantambie la



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y señores Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-021/2012, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática.-------

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Conforme con el proyecto.

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- A favor del proyecto. - - - -

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Es mi consulta.-

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Con el proyecto.- -

Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

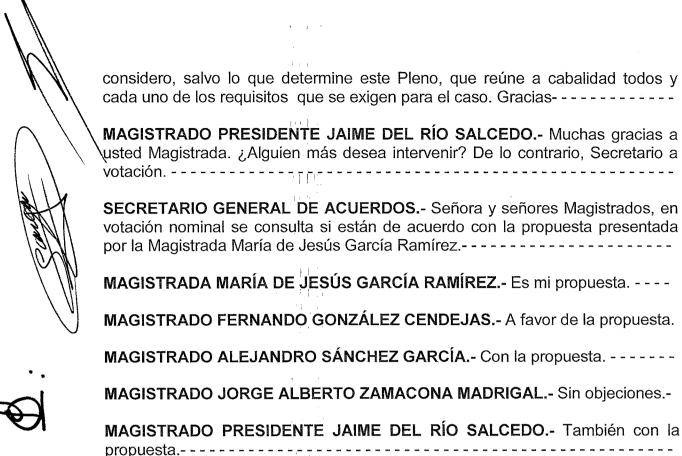
En consecuencia, en el recurso de apelación 21 de 2012, este Pleno resuelve:--

Se confirma la resolución impugnada.-----

Secretario General de Acuerdos el siguiente punto del orden del día. - - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Gracias Secretario. Magistrados a su consideración la propuesta. Con mucho gusto, Magistrada.---

MAGISTRADA MARIA DE JESUS GARCIA RAMIREZ.- Gracias Presidente, sólo para comentar que, bueno, como pudieron ustedes constatar en el cúrrículum de la Maestra Navarro Lepe, reúne los requisitos que exige tanto el Código Electoral del Estado como nuestro Reglamento interior, para la designación de Secretarios Instructores y Proyectistas, e incluso como sabemos todos, ella ya se había desempeñado en alguna de las concretamente en la que es a cargo del Magistrado Zamacona Madrigar se inque



Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Por lo tanto, se designa a la Licenciada Amelí Gissel Navarro Lepe, como Secretaria Instructora y Proyectista, adscrita a la ponencia de la Magistrada María de Jesús García Ramírez. Secretario continúe con el desarrollo de la sesión. - - - - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y señores Magistrados, el siguiente punto del orden del día corresponde a la toma de protesta, en su caso, de la Licenciada Amelí Gissel Navarro Lepe, como Secretaria Instructora y Provectista, adscrita a la ponencia de la Magistrada María de Jesús García Ramírez.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Gracias Secretario se solicita atentamente a la Licenciada Amelí Gissel Navarro Lepe, pase al frente para que rinda la protesta de ley. ------

¿Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretaria Instructora y Proyectista, que se le ha conferido, guardar y hacer guardar, la Constitución Rolítica de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Sí protesto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- "Si no lo hiciere así, que la Nación, el Estado de Michoacán y el Pleno de este órgano jurisdiccional

Muchas felicidades y bienvenida a casa, por favor tome asiento. - -







Secretario General de Acuerdos, el siguiente punto del orden del día.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE



JAIME DEL RÍO SALCEDO



MAGISTRADA

MAGISTRADO

MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ

FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS

MAGISTRADO

MAGISTRADO

ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA

JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO

FRIBUNAL ELECTORAL DES ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

OMÁR CÁRDENAS ORTIZ